

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de diciembre de 2022. Señora Juez, le informo que la parte solicitante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÈS CADAVID.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Solicitante	Leidy Tatiana Figueroa quintero en representación del menor J. M.D.F
Radicado	05001 31 10 001 2022 00614 00.
Interlocutorio	Nº 965 de 2022.
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, instaurada por la señora LEIDY TATIANA FIGUEROA QUINTERO en representación del menor J. M.D.F, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria establecido en el Libro III, Sección IV, Título Único, Capítulo I, Artículo 577 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del C. G. del P.

CUARTO. –**NOTIFICARLE** al señor Agente del Ministerio Público el presente auto y correrle traslado por un término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P., tal como lo dispone el numeral 1º del artículo 579 ibidem. Igualmente notificar el presente al Defensor de Familia.

QUINTO.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la solicitante al Dr. **CHRISTIAN FELIPE PALACIO DURANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.478.121 y portador de la tarjeta profesional N° 299.666 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372df10fe48dd16e2e5db7651c46ddd3bb3d06d875e3f5e463367092547cb31a**

Documento generado en 19/12/2022 11:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>